



International Coffee Organization
Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

ED 2095/10

16 agosto 2010
Original: inglés

C

**Numeración de los certificados de origen
a partir del 1º de octubre de 2010**

1. El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros exportadores y les recuerda que, dado que el 1º de octubre de 2010 comienza un nuevo año cafetero, la numeración de serie de los certificados de origen debe iniciarse con el número “1” el **1º de octubre de 2010** y seguir consecutivamente hasta el 30 de septiembre de 2011, **cualquiera que sea el destino final del café, tanto si trata de un país Miembro como no miembro.**
2. Los pormenores del sistema de números de referencia de los certificados de origen figuran en el párrafo 4 del Anexo II-B del Reglamento de Estadística: Sistema de certificados de origen (documento EB-3775/01). No obstante, deberá recordarse a los Miembros que el documento ICC-102-9, en el que figura el nuevo Reglamento sobre certificados de origen, fue aprobado por el Consejo en marzo de 2009. El nuevo Reglamento entrará en vigor al mismo tiempo que el Acuerdo Internacional del Café de 2007.
3. Se recuerda también a los Miembros exportadores que, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución Número 420, debe hacerse constar información adicional acerca de la calidad del café en la casilla 17 de todo certificado de origen que se emita con relación a exportaciones de café. Si el Acuerdo de 2007 entrase en vigor durante el año cafetero 2010/11, los Miembros exportadores habrán de tener presente que información adicional acerca de la calidad del café, sus características especiales (si las hubiere), el código del Sistema Armonizado (SA) pertinente y el valor del embarque deberán hacerse constar, con carácter voluntario, en la casilla 17 de todo certificado de origen que se emita para amparar cada embarque.
4. La Organización hará todo lo posible por prestar asistencia a los Miembros exportadores que le comuniquen que pueden encontrar dificultades internas para poner en vigor el nuevo Reglamento acerca de los certificados de origen.
5. Mucho se agradecería que lo que antecede sea comunicado a la mayor brevedad posible a los Organismos Certificantes de todos los Miembros exportadores.